



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 230 -2010-OSINFOR

Lima, 10 DIC. 2010



VISTO:

El Informe N° 377-2010-OSINFOR/SG/OA, del 03 de diciembre de 2010, mediante el cual el jefe (e) de la Oficina de Administración remite el expediente de contratación para la adquisición de equipos de aire acondicionado para las Oficinas Desconcentradas solicitados por las Direcciones de Línea del OSINFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose convocado y publicado en el SE@CE la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2010-OSINFOR para la adquisición referida en el párrafo anterior, se declaró desierto por ausencia de postores, por ello se solicita a las Direcciones de Línea que informe si persiste la necesidad de contratar;

Que, mediante Memorandum N° 158-2010-OSINFOR-DSPAFFS, del 18 de noviembre de 2010, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR manifiestan la persistencia de adquirir los equipos solicitados, el mismo que fuera declarado desierto;

Que, es necesaria la aprobación de un nuevo expediente de contratación por haber obtenido un nuevo valor referencial como resultado del nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado efectuado;

Que, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF en caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación, sólo si ha sido modificado en algún extremo; por ello, una vez reunida la información sobre las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal y el tipo de proceso de selección, la dependencia encargada de las contrataciones remitirá el expediente de contratación al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para su aprobación;

Que, habiéndose cumplido con reunir la información descrita en el párrafo anterior para la adquisición de equipos de aire acondicionado para las Oficinas Desconcentradas solicitados por las Direcciones de Línea del OSINFOR, resulta necesario aprobarse el respectivo expediente de contratación;





Que, a efectos de convocar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía derivado de la ADS N° 009-2010-OSINFOR para la adquisición de equipos de aire acondicionado para las Oficinas Desconcentradas solicitados por las Direcciones de Línea del OSINFOR, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, signado con el N° 44; no resulta necesario designar a los miembros del Comité Especial, toda vez que el proceso deberá ser conducido por el mismo Comité Especial designado inicialmente en el proceso de selección original mediante Resolución Presidencial N° 179-2010-OSINFOR del 13 de octubre de 2010, de conformidad al último párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 30° de su Reglamento;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y,

Con las visaciones de los Jefes (e) de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y del Secretario General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación para la adquisición de equipos de aire acondicionado para las Oficinas Desconcentradas solicitados por las Direcciones de Línea del OSINFOR, mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía derivado de la ADS N° 009-2010-OSINFOR, por el valor referencial de S/. 58,536.10 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Seis y 10/100 Nuevos Soles), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El presidente del Comité Especial deberá convocar a los demás miembros para la elaboración de las Bases y las elevará para la aprobación respectiva y en el cumplimiento de sus funciones deberá ceñirse de manera estricta a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- El Comité Especial designado está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las áreas pertinentes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Biól. Richard E. Bustamante M.

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR